***RESOLUCIÓN No. 40-SVO-CI-2024***

***CONSEJO DE INVESTIGACIÓN***

***CONSIDERANDO:***

***Que,*** *el Art. 350 de la Constitución establece que:" El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científico y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

***Que,*** *el Art. 355 de la Constitución establece que; "El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;*

***Que,*** *el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza*

*jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

***Que,*** *los literales e). f), g) y h) del Art. 18 de la LOES, establecen: "Literal e) La libertad para gestionar sus procesos internos; Literal f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; Literal g). - La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; Literal h). - La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley". Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el literal d) del Art. 8, dispone: "Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social";*

***Que,*** *el Art. 70 del Reglamento de investigación, Desarrollo e Innovación de la UPEC, manifiesta que: "En caso de necesitarse prórroga para la ejecución del proyecto de investigación; y, que afecte el cronograma de actividades; el director del proyecto solicitará al director/a de Investigación prórroga con un mes de anticipación al plazo establecido en el cronograma, justificando los motivos. El director/a de Investigación elaborará y remitirá un informe ante el Consejo de Investigación, emitiendo su criterio; quien decidirá en última instancia la concesión o no de la prórroga";*

**Que,** *Msc. Luis Carvajal, Director del proyecto de investigación denominado: "Propuesta de modelo de eficiencia técnica y la calidad de vida laboral en las explotaciones lechereas de la provincia del Carchi", solicita al Consejo de Investigación una prórroga de 13 meses para completar el proyecto de manera satisfactoria, remitido mediante Oficio No. Tulcán, 26 de junio del 2024.*

*En ejercicio de sus facultades legales y Estatutarias:*

***RESUELVE:***

1) *Dar por conocido el informe suscrito por Msc. Luis Carvajal, Director del proyecto de investigación denominado: "Propuesta de modelo de eficiencia técnica y la calidad de vida laboral en las explotaciones lechereas de la provincia del Carchi", quien solicita prorroga por 13 meses;*

2) *Aprobar con base a lo que establece Art. 70 del Reglamento de investigación, Desarrollo e Innovación de la UPEC la solicitud de prórroga de 13 meses del proyecto de investigación denominado: "Propuesta de modelo de eficiencia técnica y la calidad de vida laboral en las explotaciones lechereas de la provincia del Carchi"; y,*

3) *Notificar el contenido de la presente resolución a Msc. David Herrera, Director de Investigación y Msc. Luis Carvajal, Director del proyecto de investigación, para su conocimiento y cumplimiento.*

***CERTIFICO. -*** *Que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del jueves 18 de junio del 2024.*

Firmado electrónicamente por:
DAVID PEREZ DE LA CRUZ

*Abg. David Pérez*

***SECRETARIO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN***

***UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI***

Calle Antisana y Av. Universitaria
Telf: (06) 2980837 - 2984435
info@upec.edu.ec
www.upec.edu.ec
Tulcán - Ecuador